

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 5 de Marzo de 2002.-
Ordenanza N°02/2002 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La Ordenanza N°29/93 y N°11/94, la primera de ellas de creación de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Villa Paranacito, y la segunda sancionando el estatuto, y;

CONSIDERANDO:

Que la extraordinaria crisis económica por la que atraviesa el país ha tenido repercusión directa en los activos de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Villa Paranacito, afectando tanto su disponibilidad como su valor. Se hace necesario tomar un curso de acción que permita a dicha institución recuperar en lo que sea posible el valor de las inversiones del fondo y evitar la licuación de las mismas. Debe remarcarse que de no tomarse medida alguna se corre el riesgo de desfinanciar el sistema tanto por la pérdida del valor de los activos como por la importancia de las obligaciones asumidas por la Caja para con sus afiliados.-

Que dado que la Caja adscribe a un régimen de capitalización y no de reparto, las cuentas individuales de cada uno de los afiliados serán las futuras fuentes de financiamiento de sus haberes previsionales. Dichas cuentas están conformadas por distintos tipos de inversiones. Entre ellas plazos fijos, bonos externos, letras de cancelación de deudas provinciales, créditos pesificados, etc. Estos activos, dada la coyuntura financiera que enfrentamos, corren serio riesgo de perder gran parte de su valor por lo que se impone permitir un retiro anticipado de los mismos en la medida en que no se perjudique la posibilidad del afiliado de acceder a un haber previsional conforme la normativa vigente. La norma a dictarse será transitoria y no se incorporará al Estatuto de la Caja.-

Que dicho tema ha sido aprobado por la unanimidad de la Asamblea de Afiliados de la Caja.-

POR ELLO:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1°: A partir de la sanción de la presente y hasta el 30/04/2.002 inclusive, los afiliados de la Caja podrán realizar en forma voluntaria y por única vez un retiro anticipado de sus cuentas particulares con el alcance y limitaciones que se establecen a continuación:

- 1)- Los empleados de Planta Permanente del Municipio menores de 45 años podrán retirar en forma anticipada de sus cuentas de capitalización una suma tal que no afecte la posibilidad de acceder a una jubilación equivalente al 100% de sus ingresos actuales. Dicho retiro deberá concretarse de la siguiente manera: a) en primer lugar por compensación con los créditos que mantengan a la fecha con la Caja; b) si resultara un saldo disponible dispondrán del mismo percibiendo a prorrata con el resto de los adherentes una canasta de inversiones del fondo cuya composición será determinada por el Directorio a fin de evitar la desvalorización de dichos recursos.-
- 2)- Los empleados de Planta Permanente del Municipio mayores de 45 años podrán acceder al mismo beneficio en idénticas condiciones siempre y cuando no disminuyan su cuenta de manera que les impida acceder a una jubilación equivalente al 82% de su haber actual.-
- 3)- Quienes hubiesen realizado aportes en forma ocasional y/o temporal y no integren la planta permanente del municipio, podrán acceder al 100% de los mismos, previa compensación con sus

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

EDGARDO ELVECIO DELNAGRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

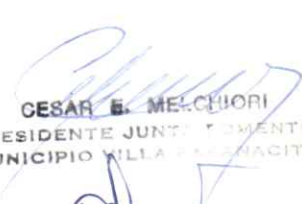
Ordenanza N°02/2002 J.F. - M.V.P.-

créditos, mediante el acceso a prorrata a una canasta de inversiones especial e independiente a ser elaborada por el Directorio, tomando para su conformación las inversiones de mayor riesgo. En este caso perderán todo derecho sobre los aportes efectuados pero se les reconocerá el tiempo de servicio mediante la certificación correspondiente.-

- A los efectos del cálculo actuarial previsto en los incisos 1) y 2) del presente artículo se estimará una tasa anual de rentabilidad del Fondo del 6% anual.-

ARTICULO 2º: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

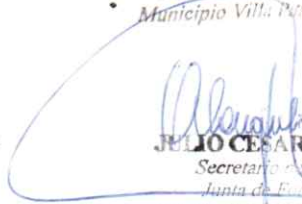

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARAMACITO


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paramacito


RUBEN EDALBERTO GOMEZ
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paramacito

EDGARDO ELVECIO DELMAGRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paramacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paramacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paramacito